

MEMORÁNDUM DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS SOBRE SALDOS Y OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES (CRIPTOMONEDAS)

Se ha publicado en el BOE, con fecha 5 de abril de 2023, el Real Decreto 249/2023 (también conocido como Ley Antifraude), el cual desarrolla las obligaciones de información introducidas en relación con las operaciones efectuadas con las monedas virtuales.

Se establecen las siguientes obligaciones de información relativas a monedas virtuales, mediante declaraciones informativas anuales:

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE SALDOS EN MONEDAS VIRTUALES (MODELO 172)

- ✓ Están obligados a su presentación las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra actividad (es decir, para los servicios que prestan los denominados wallets).
- ✓ Se deberán identificar las personas o entidades a quienes correspondan en algún momento del año las monedas virtuales, ya sea como titulares, autorizados o beneficiarios, y los saldos a 31 de diciembre. Asimismo, en la información relativa a los saldos, se deberá especificar, para cada moneda virtual, el tipo de moneda virtual, el número de unidades de moneda virtual a 31 de diciembre y su valoración en euros.
- ✓ Si antes del 31 de diciembre se dejan de custodiar las monedas virtuales, la información a suministrar se referirá a la fecha en la que se hubiera producido tal circunstancia.
- ✓ Se incluye la obligación de informar de los saldos a 31 de diciembre de moneda fiduciaria que, en su caso, mantengan por cuenta de terceros, facilitando los datos identificativos de su titular, autorizado o beneficiario y su valoración en euros.
- ✓ La primera declaración informativa se deberá presentar a partir del 1 de enero de 2024, abarcando las operaciones correspondientes al año inmediato anterior realizadas desde el 25 de abril de 2023.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE OPERACIONES CON MONEDAS VIRTUALES (MODELO 173)

- ✓ Están obligados a su presentación las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y moneda fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales, intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales.
- ✓ Se incluye también la obligación de información para quienes realicen ofertas iniciales de nuevas monedas virtuales.
- ✓ No deberán informar quienes se dediquen: i) exclusivamente al asesoramiento sobre monedas virtuales; ii) a la mera puesta en contacto de las partes interesadas en efectuar operaciones con monedas virtuales; iii) a la simple atención de órdenes de cobro y pago en moneda fiduciaria de quienes proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y fiduciaria o entre diferentes monedas virtuales.
- ✓ En cuanto al contenido de la declaración informativa, además de identificar a los sujetos que efectúen las operaciones indicadas, se deberá informar de las operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia de monedas virtuales, sea cual sea la contraprestación pactada y los cobros y pagos realizados en dichas monedas (tipo de operación, fecha, el tipo y el número de unidades de moneda virtual adquirida, transmitida o permutada, el valor en euros y, en su caso, comisiones y gastos asociados a la operación).
- ✓ La primera declaración informativa se deberá presentar a partir del 1 de enero de 2024, abarcando las operaciones correspondientes al año inmediato anterior realizadas desde el 25 de abril de 2023.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR SOBRE LAS MONEDAS VIRTUALES SITUADAS EN EL EXTRANJERO (MODELO 721)

- ✓ Las monedas virtuales se entienden situadas en el extranjero cuando la persona o entidad o establecimiento permanente que las custodie proporcionando servicios para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir dichas monedas, no esté obligado a presentar la obligación de información específica prevista en la normativa del IRPF (Ley del IRPF, Disposición Adicional 13ª.6).
- ✓ Se deberán identificar las monedas, saldos a 31 de diciembre expresados en unidades de moneda virtual y su valoración en euros. La información sobre saldos a 31 de diciembre deberá ser suministrada por quien tuviese la condición de titular, beneficiario, autorizado o por quien de alguna otra forma ostente poder de disposición sobre las citadas monedas virtuales. También deberán informar éstos sobre los saldos de las monedas virtuales en la fecha en la que dejaron de tener tal condición.
- ✓ No existe la obligación de informar cuando:

- Los titulares sean las entidades totalmente exentas del Impuesto sobre Sociedades.
 - Los titulares personas jurídicas y demás entidades residentes en territorio español, así como establecimientos permanentes en España de no residentes, hayan registrado las monedas virtuales en su contabilidad de forma individualizada y estén identificadas por su denominación, valor y entidad de custodia y país o territorio en que se encuentren situadas.
 - Los saldos a 31 de diciembre de monedas virtuales valorados en euros no superen, conjuntamente, los 50.000 euros. Si se supera dicha cantidad, deberá informarse sobre todas las monedas virtuales.
 - La presentación de la declaración informativa en los años sucesivos solo será obligatoria cuando el saldo conjunto de monedas virtuales hubiese experimentado un incremento superior a 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración.
- ✓ El plazo de presentación de la declaración informativa comprenderá entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Si consideran necesario cualquier aclaración adicional, por favor no duden en contactar con nosotros.

Reciban un cordial saludo

Alejandro Carbonell / Noemí Blanquer
Socios A2N Estudio Jurídico y Fiscal, S.L.P.